



Popayán, 15/05/2017

RESOLUCION: No. 20171340042594

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100010092000	INVERSIONES-AGROGANADERAS-LTDA	2008-2011	21133-2
000100020422000	MERA SANTIAGO ALIRIO-ANIBAL	2008-2011	21585-2
000200020266000	MACA * GERARDO-ALFONSO	2011-2012	21441-2
010100830035000	MAVISoy MOJOMBOY JOSE-CARLOS	2008-2011	22018-2
010100830054000	CHAVEZ CARDENAS GERMAN-HERNAN	2009-2011	21607-2
010100990007000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20607-2
010101000002000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20601-2
010101000003000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20612-2
010101510001000	DELGADO SERNA ADRIAN-FERNANDO	2011	22017-2
010101970114000	PORRAS CARDONA JOSE-GILDARDO	2008-2010	21044-2
010107500014000	VALENCIA BERMUDEZ MARIA-SIMONA	2008-2010	21974-2
010107590010000	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008-2010	21689-2
010201670012000	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008-2009	21692-2
010202290013000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20609-2
010202950017000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20602-2
010202970009000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20610-2
010203370034000	BOTERO ALVAREZ EDITH	2009-2011	21287-2
010205180001000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	20605-2
010300830030000	GUZMAN * RODRIGO-ALBERTO	2008-2011	21960-2
010301390039901	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008-2009	21689-2
010301390047901	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008	21692-2
010301740016000	CORREA VALENCIA LIGIA	2008	21794-2
010302930020000	FALLA * SIXTA-TULIA-SUC	2008-2012	21695-2
010401700024000	ORDONEZ ORDONEZ RAFAEL-JUVENCIO	2008-2012	21890-2
010402000002000	GARCIA GRAJALES ALEXANDER	2008-2012	21778-2
010402090016000	RIVERA * MARIA-ESPERANZA	2008-2012	21515-2
010403630010000	SALAMANCA BURBANO ONIDIA	2008-2012	21818-2
010403750005000	VELASCO DIAZ FLOR-MARIA	2008-2012	21291-2
010500620024000	ESCOBEDO FLOR ISMENIA	2011-2012	22036-2
010500820081000	SANCHEZ CAMPO MARGARITA-ELIANA	2008-2010	21919-2
010501050011000	VIDAL CASTRO ANA-STELLA	2011	21576-2
010503630027000	ORDONEZ GOMEZ ANGELA	2012	21119-2
010507650005000	MORENO GOMEZ NELLY	2012	21039-2
010600210163000	PEREZ MUNOZ MIGUEL-ANTONIO	2008-2012	21301-2

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100010092000	INVERSIONES-AGROGANADERAS-LTDA	2008-2011	\$ 19,434,993
000100020422000	MERA SANTIAGO ALIRIO-ANIBAL	2008-2011	\$ 112,211
000200020266000	MACA * GERARDO-ALFONSO	2011-2012	\$ 175,462
010100830035000	MAVISoy MOJOMBOY JOSE-CARLOS	2008-2011	\$ 864,651
010100830054000	CHAVEZ CARDENAS GERMAN-HERNAN	2009-2011	\$ 547,426
010100990007000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 7,014,666
010101000002000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 20,517,739
010101000003000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 16,054,656
010101510001000	DELGADO SERNA ADRIAN-FERNANDO	2011	\$ 216,453
010101970114000	PORRAS CARDONA JOSE-GILDARDO	2008-2010	\$ 643,842
010107500014000	VALENCIA BERMUDEZ MARIA-SIMONA	2008-2010	\$ 811,782
010107590010000	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008-2010	\$ 1,103,577
010201670012000	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008-2009	\$ 2,707,081
010202290013000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 10,632,378
010202950017000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 59,587,958
010202970009000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 15,326,130
010203370034000	BOTERO ALVAREZ EDITH	2009-2011	\$ 2,809,590
010205180001000	SOCIEDAD-INVERSIONES-CAMPAMENTO-L	2008-2011	\$ 10,256,127
010300830030000	GUZMAN * RODRIGO-ALBERTO	2008-2011	\$ 835,305
010301390039901	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008-2009	\$ 98,604
010301390047901	PIEDRAHITA RENTERIA ANA-ROSA	2008	\$ 436,529
010301740016000	CORREA VALENCIA LIGIA	2008	\$ 409,262
010302930020000	FALLA * SIXTA-TULIA-SUC	2008-2012	\$ 1,050,219
010401700024000	ORDONEZ ORDONEZ RAFAEL-JUVENCIO	2008-2012	\$ 784,761
010402000002000	GARCIA GRAJALES ALEXANDER	2008-2012	\$ 552,968
010402090016000	RIVERA * MARIA-ESPERANZA	2008-2012	\$ 312,132
010403630010000	SALAMANCA BURBANO ONIDIA	2008-2012	\$ 537,347
010403750005000	VELASCO DIAZ FLOR-MARIA	2008-2012	\$ 365,642
010500620024000	ESCOBEDO FLOR ISMENIA	2011-2012	\$ 253,974
010500820081000	SANCHEZ CAMPO MARGARITA-ELIANA	2008-2010	\$ 335,892
010501050011000	VIDAL CASTRO ANA-STELLA	2011	\$ 21,837
010503630027000	ORDONEZ GOMEZ ANGELA	2012	\$ 253,576
010507650005000	MORENO GOMEZ NELLY	2012	\$ 109,617
010600210163000	PEREZ MUNOZ MIGUEL-ANTONIO	2008-2012	\$ 356,838

Vive el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 15/05/2017


CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal (C)

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO